



FOPRIDEH

Federación de Organizaciones
para el Desarrollo de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROMOVIENDO VALORES, DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES



TEXTO DIDÁCTICO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES



aliciación para el
Fortalecimiento de la Justicia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROMOVIENDO VALORES, DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES



TEXTO DIDÁCTICO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES

342 Federación de Organizaciones para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH)
F31 Manual Básico "Promoviendo Valores, Derechos y Garantías Constitucionales"
Texto Didáctico para Niños, Niñas y Jóvenes
Federación de Organizaciones para el Desarrollo de Honduras.(FOPRIDEH)
1a. ed.-- Tegucigalpa: (Impresión), 2006
192p.: Cuadros, diagramas, dibujos, 28cm.

ISBN 99926-37-82-X

1.- DERECHO CONSTITUCIONAL.

2.- GARANTÍAS SOCIALES. 3- CONSTITUCIONES.

I.- Tit.

**MANUAL BÁSICO, PROMOVRIENDO VALORES, DERECHOS Y
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
TEXTO DIDÁCTICO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES**

CONSULTORES.

Dr. Melvin Edgardo Venegas
Abog. Eduardo Jair López

COORDINACIÓN TÉCNICA:

Dr. Rigoberto Cuéllar Cruz
Abog. Christa María Madrid Boquín

" Esta publicación fue posible a través del apoyo recibido por la oficina de Democracia y Gobernabilidad, Buró de Latinoamérica y el Caribe, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, bajo los términos del Convenio de Cooperación No. 522-A-00-06-00302- 00. Las opiniones aquí expresadas son del autor (es) y no necesariamente reflejan la visión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional " .

© FOPRIDEH

Col. Lomas de Guijarro Sur, Ave. Montecarlo, Bloque W.

Casa 1362, Apdo. Postal 3348, Tegucigalpa, Honduras.

Sitio Web: www.foprیده.org

Teléfonos: 239-8422, 239- 8433

Diseño, diagramación e impresión:

MAXIMA, INDUSTRIA LITOGRAFICA. 238-7406

CONTENIDO

I.	Introducción.....	1
II.	Recomendaciones de las niñas y los niños para los docentes en el proceso de facilitación del Texto Didáctico.....	3
III.	Mensaje de la niña, Paola, a los niños y niñas para la lectura y trabajo con este libro.....	5
IV.	Conociendo el nombre de las Leyes Nacionales e Internacionales que contemplan los Derechos de los niños y niñas de Honduras.....	7
V.	Los Derechos de los adultos y niños reconocidos en la Constitución de la República.....	10
VI.	Conociendo nuestros Derechos en la Constitución de la República de Honduras.....	16
VII.	Conociendo la Declaración de los Derechos del Niño en las Naciones Unidas de 1959.....	21
VIII.	Las garantías de protección a los Derechos Constitucionales de los niños y las niñas.....	26
IX.	Los Derechos y deberes de los niños y niñas en el seno de la familia y los valores que deben inculcarse.....	29
X.	El matrimonio civil y la unión de hecho.....	31
XI.	La terminación del matrimonio y los efectos con relación a los hijos menores.....	35

XII.	Procedimientos a seguir cuando el padre o la madre no cumplen las obligaciones con sus hijos.....	37
XIII.	Protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo social.....	39
XIV.	Protección de los menores en situación de abandono o peligro.	41
XV.	Protección de los niños que carecen de la atención suficiente para satisfacer sus necesidades básicas.....	46
XVI.	Protección del niño amenazado en su patrimonio.....	48
XVII.	Protección a los niños y niñas sometidos a situaciones de maltrato o corrupción.....	50
XVIII.	Los atentados contra la integridad de los niños.....	53
XIX.	Protección de los niños adictos a sustancias que producen dependencia.....	55
XX.	Protección de los niños y niñas contra la explotación económica	57
XXI.	Protección a los niños y niñas con discapacidad.....	59
XXII.	Definimos con el maestro o maestra un proyecto de comunicación de nuestros Derechos en la escuela y en la comunidad.....	62
XXIII.	Anexos.....	I
	A) Directorio del Texto Didáctico.....	I
	B) Evaluación del Texto Didáctico.....	VI

I. INTRODUCCIÓN.

Este Texto Didáctico es una herramienta importante que permite la divulgación y socialización con los niños y niñas de Honduras de los valores, derechos, deberes y garantías constitucionales que han sido reconocidos para la protección de sus vidas.

Los derechos aquí incluidos garantizan una vida digna a los niños y niñas de Honduras, atendiendo sus necesidades básicas de salud, alimentación, vivienda, educación y los que garanticen su identidad, seguridad y desarrollo. Estos derechos están expresados en leyes nacionales e internacionales.

En este texto se ponen de manifiesto las responsabilidades que se le asignan al Estado de Honduras y a los responsables directos de los niños y niñas, para que todos los infantes reciban los beneficios determinados por la sociedad.

De igual forma, y además de los derechos de los niños y niñas, también conoceremos algunas obligaciones asignadas a ellos. Aprenderemos quienes deben cumplir con ciertas actividades compartidas con los adultos en el seno de la familia, la escuela y la comunidad en el marco del respeto y de su educación integral.

Con respecto a los valores, es importante saber que son todas aquellas prescripciones, ideales o principios, que están en el corazón de los seres humanos y en su pensamiento. Los valores han sido producto de una formación moral, que le permiten al individuo distinguir entre el bien y el mal y decidir conforme al bien, porque eso es lo justo, lo recto, lo correcto. Entre los valores sobresalen el respeto, la responsabilidad, la justicia, la igualdad, la libertad y el amor entre otros, valores que se hacen presentes cuando se cumple

con la niñez respetando y reconociendo sus derechos.

Finalmente y con respecto a las garantías constitucionales, debemos saber que son las descripciones de procedimientos que se deben seguir para la protección de los derechos conforme a la ley.

La metodología a seguir en el estudio de este texto está incluida dentro del conjunto de instrucciones que se identifican en cada una de las lecturas. El niño, niña y docentes pueden comprender cómo desarrollar las actividades en la medida que leen el texto. El objetivo es darle al niño o niña ese espacio de libertad para que se exprese libremente en los trabajos individuales, por parejas, en grupos y en plenaria.

Se recomienda seguir la lógica y la secuencia en la lectura para comprender de forma integrada el texto.

II. RECOMENDACIONES DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PARA LOS DOCENTES EN EL PROCESO DE FACILITACIÓN DEL TEXTO DIDÁCTICO.



1. Queremos leer y trabajar con este libro, contando con su apoyo para poder conocer nuestros valores, derechos, deberes y garantías constitucionales.

2. Queremos velar porque los padres, madres o adultos, así como el Estado de Honduras, cumplan con las obligaciones que tienen con todos los niños y niñas del país.

3. No queremos memorizar y repetir conceptos sin comprender el verdadero significado de nuestros derechos y deberes. Queremos que nos ayuden a comprenderlos bien y nos expliquen lo que entendimos mal.



4. Ayúdenos a realizar trabajos de forma independiente, de manera que podamos expresar nuestras propias definiciones y la forma en que vamos a comunicar a otros lo que con este libro aprendamos.

5. Oriéntenos despacio, hay muchos temas en este libro que podemos trabajar flexiblemente para sacarle el mayor provecho (uno o dos temas a la semana).

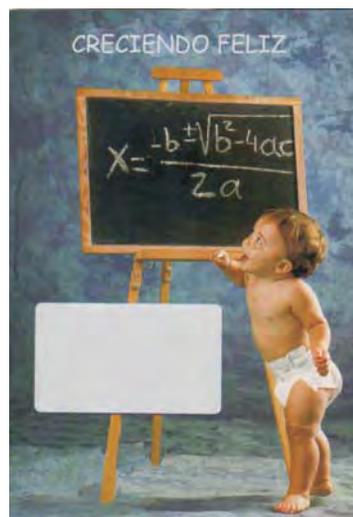
6. Por favor no se conviertan en dictadores sino en facilitadores de nuestro aprendizaje.



7. Organicen escenarios de discusión de niños y niñas con los temas, por parejas, o en pequeños grupos de tres y lleguemos hasta la plenaria para socializar los conocimientos y no aburrirnos.

8. Ayúdenos a desarrollar nuestras habilidades de comunicación y de pensamiento.

9. Posibiliten que nosotros, los estudiantes, ejecutemos un proyecto en la escuela y en la comunidad, para exponer a todos los niños y niñas cuáles son todos nuestros derechos y deberes; asimismo, permítannos realizar distintas actividades tales como la elaboración de murales y otros, para dar a conocer toda esta valiosa información.



Iniciemos este programa leyendo y comprendiendo el mensaje que nos brinda Paola Romero, en el siguiente capítulo.

III. MENSAJE DE LA NIÑA PAOLA A LOS NIÑOS Y NIÑAS PARA LA LECTURA Y TRABAJO CON ESTE LIBRO.



ACTIVIDAD 1. Hola niños y niñas, soy Paola. Por favor lean este mensaje para comprender para qué sirve este libro que hoy tienen en sus manos.

Nosotros, los niños y niñas de Honduras, con la lectura y trabajo en este libro, lograremos aprender cuáles son nuestros derechos y deberes; y las obligaciones que tienen nuestros padres y el Estado de Honduras a favor nuestro. Por eso estudiaremos las leyes nacionales e internacionales que contemplan nuestros derechos. Igualmente estudiaremos lo que al respecto establece nuestra Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia; y El Código de la Familia.

Una vez logrado este aprendizaje, nosotros tenemos la responsabilidad de comunicar esta información a otros niños, niñas y adultos, para que nuestros derechos se respeten y cumplan. Entre estos derechos tenemos: El que nosotros tengamos una vida saludable y agradable, con alimentación, vestuario, vivienda, educación, recreación o diversión, amor y cuidados especiales, entre otros que estudiaremos más adelante.

Nuestros padres, el Estado y la sociedad hondureña en general, tienen obligaciones que cumplir con todos los niños y niñas de Honduras.

A través de este texto conoceremos dichas obligaciones, para poder exigir de mejor manera su cumplimiento.

Igualmente, a través de este texto conoceremos también las obligaciones que los adultos deben cumplir con sus hijos cuando se casan se divorcian o se separan.

Es importante que los niños y niñas de Honduras sepamos que las leyes que nos protegen no son conocidas por muchos adultos ni por miles de niños y niñas del país. Es por ello que lo que aprendamos a través de este libro de texto servirá para dar a conocer nuestros derechos a otros niños y adultos. También nos servirá para dialogar con nuestros padres sobre la obligación que tienen de respetar esos derechos, los cuales durante mucho tiempo han sido incumplidos por muchos padres y en alguno casos, por el Estado de Honduras.

Vamos a leer, estudiar y trabajar con este libro con mucha atención para poder actuar con decisión en la defensa de nuestros derechos.

Actividad 2. Ahora nos organizamos en grupos de tres para contestar a las preguntas y para saber para qué nos sirve este libro tan valioso.

1. ¿Qué es lo que aprenderemos con la lectura de este libro?
2. ¿A quiénes se va a comunicar esta información?
3. ¿Para qué vamos a comunicar esta información?

Actividad 3. Compartimos en plenaria las respuestas de los grupos de tres y la maestra o el maestro cierra con conclusiones.

IV. CONOCIENDO EL NOMBRE DE LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CONTEMPLAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE HONDURAS.



Actividad 1. Hola, soy Pedro y les invito ahora a leer individualmente este apartado, para que conozcan cuáles son las leyes nacionales e internacionales en las que se fundamentan los derechos de los niños y niñas de Honduras. Esto es para que conozcan que existen leyes en nuestro país y otras en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a favor nuestro.

En Honduras y el mundo, los niños y niñas claman por el respeto a sus derechos, y le recuerdan a los gobernantes de las naciones que tienen la obligación de velar por el respeto y el cumplimiento de esos derechos.

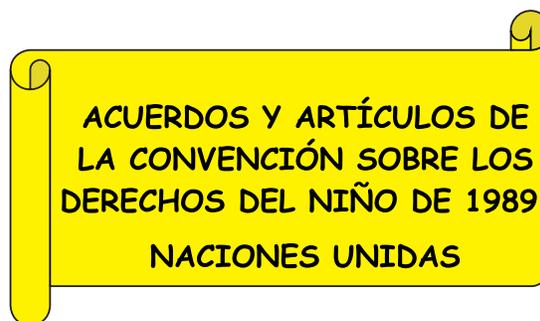
En Honduras se reconoce como ley la llamada "Convención Sobre los Derechos del Niño", del 20 de noviembre de 1989, que fue elaborada por representantes de los países en las Naciones Unidas. Esta ley incorpora de manera clara y precisa los compromisos de los Estados para hacer valer y aplicar los principios y derechos que contempla la Declaración de los Derechos del niño de 1959, que es considerada como la base de los Artículos que contiene la Declaración.

Es importante explicar aquí, que Honduras es miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y está obligada, a través del Estado, a hacer que se cumplan las leyes internacionales discutidas y aprobadas en la asamblea de las Naciones Unidas y que se ilustran así:

ILUSTRACIÓN 1.



ILUSTRACIÓN 2.

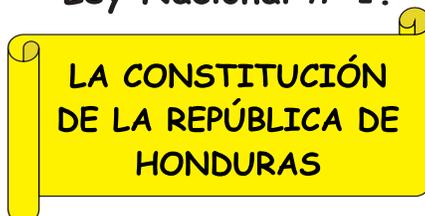


La Declaración se considera el fundamento de la ley. Finalmente se consolida esta ley internacional con los acuerdos y Artículos de la Convención Sobre los Derechos de los Niños y Niñas de 1989.

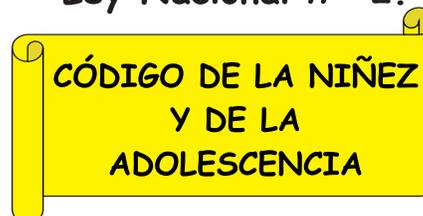
Es importante aclarar, que no sólo los Artículos contenidos en la Convención Sobre los Derechos del Niño nos respaldan para que se respeten nuestros derechos, sino también los Artículos que contienen las leyes que se han elaborado en Honduras. Principalmente se encuentran en nuestra Carta Magna "La Constitución de la Republica", considerada dentro de las leyes nacionales como la **Ley número 1**, específicamente, en el capítulo IV denominado "DE LOS DERECHOS DEL NIÑO" (Arts. del 119 al 126).

Otra de las leyes nacionales a favor de los niños y niñas de Honduras es "El Código de la Niñez y la Adolescencia", considerada como la **Ley nacional número 2**. En esta Ley, se especifican al detalle los fundamentos aplicables para la defensa y respeto de los derechos fundamentales de los niños y niñas.

Ley Nacional # 1.



Ley Nacional # 2.



Ley Nacional # 3.

CÓDIGO DE FAMILIA

La ley Nacional número 3 que se suma a la lista y contempla nuestros derechos es "El Código de Familia". Aquí se contemplan al detalle los artículos referidos a la responsabilidad de nuestros padres sobre nuestros cuidados, derechos y deberes.



Es de aclarar que para defender los derechos ante las autoridades judiciales, se debe proceder basándose en el siguiente orden:

Primero: La Constitución de la República de Honduras.

Segundo: La Convención de los Derechos del Niño, y cualquier otro tratado internacional de protección de la niñez.

Tercero: El Código de la Niñez y la Adolescencia.

Cuarto: El Código de Familia.

Quinto: Las leyes Generales o Especiales.

Sexto: Los reglamentos de leyes.

Séptimo: Lo que establezca la Corte Suprema de Justicia en cuanto a la niñez a través de las sentencias que emita; y,

Octavo: Los Principios Generales del Derecho.

Actividad 1. Después de la lectura los invito a responder en parejas las siguientes preguntas:

1. ¿Qué instrumento legal se elaboró en las Naciones Unidas que se considera una ley internacional que contempla los derechos de los niños y niñas?
2. ¿Cuáles son las tres principales leyes nacionales que contemplan nuestros derechos?
3. ¿Cuál es el orden de las leyes que debe tomarse en cuenta al momento de defender nuestros derechos?

Actividad 2. Compartimos en plenaria las respuestas de las parejas y el maestro cierra la clase con sus conclusiones.

V. LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS Y NIÑOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Actividad 1. Hola, soy Carolina. He estado recopilando información sobre los derechos de los adultos y niños reconocidos en nuestra Constitución de la República. Te pido que me acompañes individualmente con la lectura de este apartado y la observación de las fotos, y así sabrás cuáles son nuestros derechos en la primera ley nacional.

1. DERECHO A LA VIDA

Soy Karla y quiero decirle a los niños y niñas de Honduras que al igual que todas las personas, nosotros también tenemos derecho a que se respete nuestra vida.



2. DERECHO A LA LIBERTAD

Yo soy Rony y estoy disfrutando muy feliz de mi libertad, ya que este es un derecho de todos... ¡Vamos, alégrese conmigo!



3. DERECHO A LA INTIMIDAD

Yo soy Jacqueline y uno de los derechos fundamentales que a mí me gusta es el derecho a la intimidad, pues la vida privada de los demás debe ser respetada.



4. DERECHO AL HONOR

Yo soy Fernando y me gusta que se trate bien a las personas guardando su honor, sin emitir insultos, ofensas o señalar falsos hechos que puedan perjudicar su imagen.

5. DERECHO A LA LIBRE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO

Yo soy Antonio y todos tenemos derecho a opinar, a expresar nuestras ideas y a que se nos respete nuestra forma de pensar.



6. DERECHO DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN

Todos los niños tenemos derecho de reunirnos y de asociarnos en manifestaciones o actividades públicas a favor de nuestros intereses; sean estos actos cívicos, religiosos, deportivos etc. Estos actos deben estar de acuerdo con las buenas costumbres; no es necesario avisar o pedir algún permiso especial previo, salvo la autorización de nuestros padres.



7. DERECHO A INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO

Los niños tenemos derecho a ser visitados únicamente por personas a quienes nosotros o nuestros padres hemos invitado a nuestro hogar. En tal sentido, no deseamos que nuestro hogar sea invadido por personas extrañas.

8. DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES

Yo soy Daniel y tengo que decirles que otro derecho que los niños tenemos es al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones, especialmente las telegráficas y telefónicas. Sólo con un permiso judicial las autoridades pueden interceptarlas.



9. DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA



Yo soy Carlos y quiero informarles que cuando se nos acusa de haber cometido un delito o falta tenemos derecho a ser tratados y considerados como inocentes hasta que haya sido comprobada nuestra culpa en un juicio.

10. DERECHO A LA DEFENSA

Yo soy Miguel, y quiero informarles que todos tenemos derecho a defendernos de cualquier hecho por el cual se nos acuse, y a ser asistidos por un abogado. Si no tenemos dinero para pagar un abogado, el Estado tiene la obligación de asignarnos uno de forma gratuita para que nos defienda.



11. DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA

Yo soy Roger y quiero decirle a los niños y niñas que todas las personas tienen derecho a tener casa, terreno, vehículos, entre otras cosas. A esto se le llama propiedad privada, y la misma debe ser respetada y protegida por el Estado.



12. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO



Yo soy Ramón y quiero que sepan que todos los niños tenemos derecho a gozar de un medio ambiente sano que nos permita un desarrollo saludable, libre de contaminación.

13. DERECHO A LA PROTECCIÓN ARTÍSTICA

Yo soy Cindir y me gusta mucho cantar y tocar la guitarra. Les quiero decir que nosotros, los niños con talento y todos los autores, artistas, inventores, productores o comerciantes, tenemos derecho a gozar de la propiedad exclusiva de nuestras obras, inventos, marcas o nombres comerciales con arreglo a la ley.

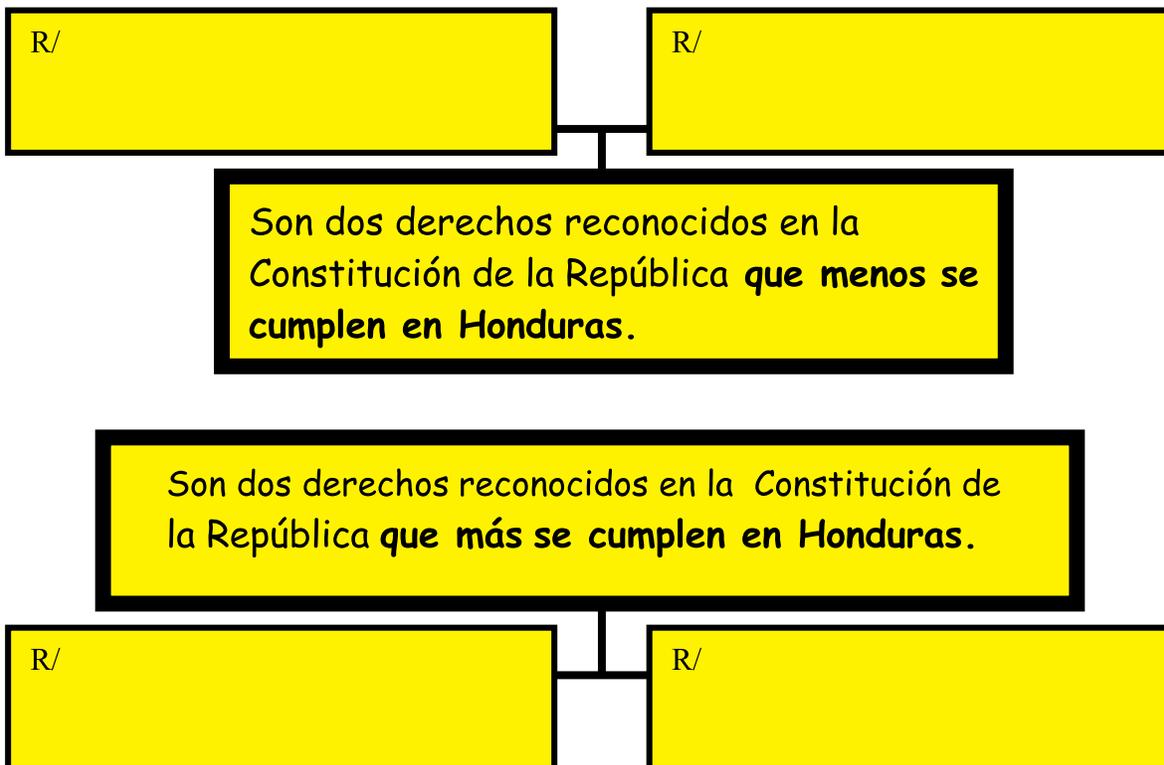


14. DERECHO A LA CULTURA

Todos tenemos el derecho de mantener nuestra cultura nativa, así como las expresiones genuinas del folclore nacional, el arte popular y las artesanías. Esta responsabilidad de preservación es delegada al Estado.



Actividad 2. En grupos de tres y dibujando en su cuaderno cada uno el esquema, llenan los rectángulos en blanco.



Actividad 3. Concluimos en plenaria expresando por qué hay derechos que se cumplen más y otros menos.

VI. CONOCIENDO NUESTROS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



ACTIVIDAD 1. Hola soy Eliel Andrés y les invito a leer en grupos de tres mi discurso y a observar las fotos que ilustran cuáles son nuestros derechos según la Constitución de la República.

Niños y niñas de Honduras es necesario que nosotros sepamos cuáles son nuestros derechos, principalmente los que están escritos en la Constitución de la República como primera ley del Estado.

Debemos entender que nuestros derechos existen y que deben ser respetados y cumplidos por todas las personas y autoridades en Honduras.

Les comunico que nosotros, los niños y niñas, según la Constitución de la República, tenemos los siguientes derechos:

1) Derecho a la Seguridad Social, sin importar donde laboran nuestros padres



2) Derecho a recibir una atención médica adecuada en la infancia, que nos permita gozar de una buena salud. Esta atención cubre a la madre embarazada y al niño en gestación y a su vez a los recién nacidos. Esta seguridad la deben tener todos los hijos de Honduras sin discriminación de ninguna naturaleza.



3) Derecho a una buena alimentación. De alguna manera el Estado, los padres, madres o responsables de niños y niñas en Honduras y en el mundo entero, deben asegurar que todos consumamos el alimento que el cuerpo necesita para tener una excelente salud.

4) Derecho a la educación.

La educación debe ser gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas de Honduras, y ninguno debe quedarse sin este beneficio. Por lo tanto, el Estado, los padres, madres o responsables de los niños y niñas, están obligados a facilitar su ingreso y estabilidad para que todos se eduquen y se integren a la sociedad en la búsqueda del desarrollo del país.



5) Los niños tenemos derecho a tener tiempo y espacios para la recreación, y lograr una sana diversión en la que nos sintamos felices. Este tiempo y espacios o lugares para nuestra recreación los debe tener en cuenta el Estado, los padres, madres y responsables de los niños y niñas de Honduras.



6) Derecho a vivir en una vivienda digna, donde nos sintamos seguros, con un techo adecuado y donde no exista la posibilidad de que el frío, el fuego, la lluvia o la inseguridad afecten nuestra salud física y mental, pues existen así muchas viviendas en Honduras donde viven miles de niños y niñas y en las cuales existe riesgo o peligro.



7) Derecho a la práctica de los deportes, aquí los niños debemos seleccionar y decidir el deporte que queremos practicar, según sea nuestro deseo.

8) La Constitución de la República nos dice que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia, especialmente a los que tienen impedimentos físicos para desarrollarse normalmente en su vida cotidiana, a los huérfanos, los desamparados y a los que por alguna razón no se portan bien y tienen una conducta inadecuada. Para ello el Estado pondrá a disposición instituciones públicas para su tratamiento o rehabilitación como el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) y otros.



9) **Derecho a ser protegidos de todo tipo de abandono, explotación o crueldad**, evitando el abuso de los padres o responsables y castigando a aquellos que ubican a menores en actividades de mendicidad.



10) **Derecho a recibir primero, el auxilio, protección y socorro en cualquier circunstancia de peligro.**

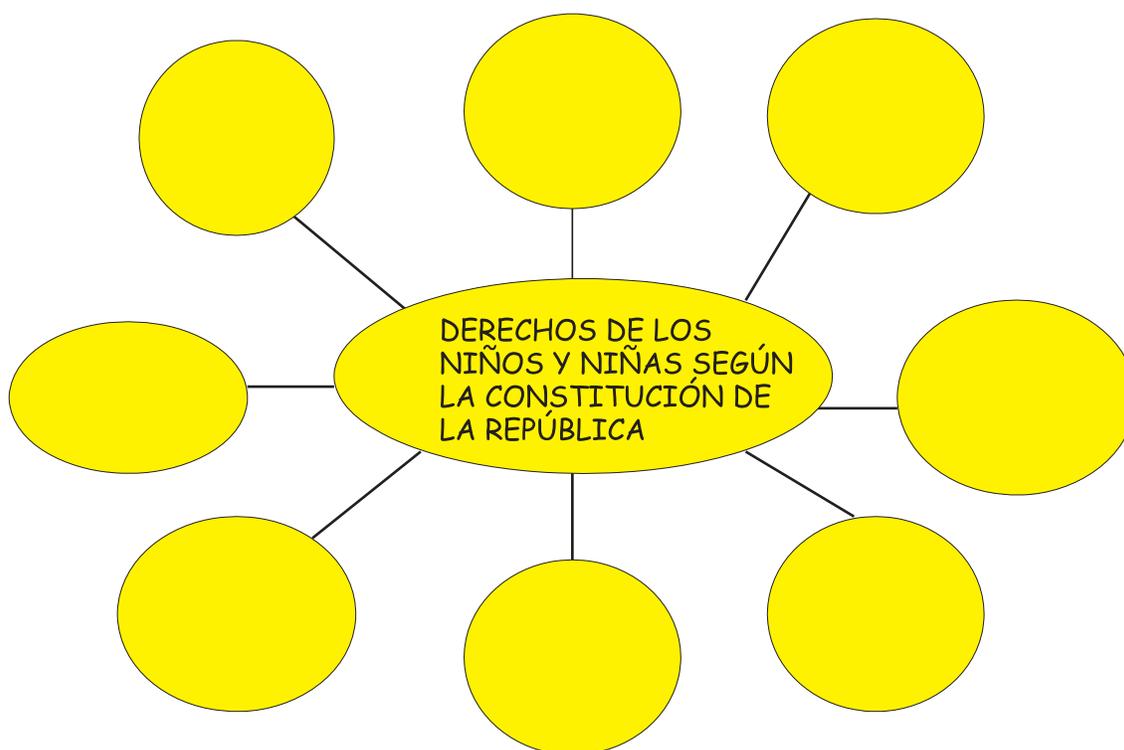
11) **Derecho a no trabajar antes de una edad mínima adecuada.**

Bien, ya les expuse cuáles son nuestros derechos según la Constitución de la República, esta información hay que comunicarla

a otros niños y niñas y también a los adultos. ¡Veamos para que se cumplan!

Actividad 2. Ahora te invito a que después de la lectura y observación de las fotos de mi discurso, en grupos de tres y escribiendo cada uno en el cuaderno, elaboren un esquema como en el ejemplo 1, y llenen los círculos vacíos con los derechos que nos ampara la Constitución de la República.

Ejemplo 1.



Actividad 3. Compartimos en plenaria los derechos que hemos incluido en las circunferencias vacías del esquema.

VII. CONOCIENDO LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LAS NACIONES UNIDAS EN 1959



Actividad 1. Soy Augusto y te invito a que leas en grupo de tres este reportaje que nos informa lo que aconteció en la reunión de las Naciones Unidas donde se definió y elaboró la Declaración de los Derechos del Niño a nivel internacional, dado por primera vez en el año de 1959. Lo que sobresale

en esta declaratoria son los principios que siguen:



1) El primer principio, se refiere a que los derechos de esta Declaración, serán aplicables a todos los niños y niñas por igual; sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. En otras palabras, estos derechos cubren a chinos, japoneses, blancos, negros y mestizos, así como a varoncitos y mujercitas, católicos, evangélicos, musulmanes, budistas y de cualquier religión.

2) El segundo principio, se refiere a la obligación que tienen los Estados de crear oportunidades, servicios y leyes que permitan una protección especial para los niños y niñas para su desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social en forma saludable y normal, así como condiciones de libertad y dignidad. Tales leyes le darán prioridad a los niños.



3) El tercer principio, establece que los niños tienen derecho a un nombre desde su nacimiento, nadie debe quedarse sin nombre y sin una nacionalidad. Por ejemplo: Yo me Llamo José Jorge y soy de nacionalidad hondureña.

4) El cuarto principio, va referido al derecho que tienen los niños y niñas a la seguridad social, a crecer y desarrollarse con buena salud. Para tal fin, el Estado debe proporcionar este beneficio de seguridad tanto a la madre como al niño o niña en su estado prenatal y postnatal. Se suma el derecho a disfrutar de una buena alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.



Todos los anteriores derechos se reconocen también en la Constitución de la República de Honduras.

5) El principio quinto, dice que los niños con impedimentos físicos o mentales o con algún impedimento social tienen el derecho de recibir tratamiento, educación y cuidados especiales que requiera el caso particular. También se incluye este derecho en nuestra Constitución.



6) En el principio sexto, los niños tendrán el derecho a un pleno y armonioso desarrollo de su personalidad; para ello los niños necesitan amor y comprensión, crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material, por lo que no debe separarse al niño a corta edad de su madre. Aquí se incluye que la sociedad y las autoridades deben brindar protección y cuidados especiales a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia, en especial a los niños que pertenecen a familias



numerosas a quienes el Estado debe brindarles una ayuda económica adicional.



7) El séptimo principio, expresa que los niños y niñas tienen derecho a recibir educación gratuita y obligatoria, con una formación que favorezca la cultura general, con igualdad de oportunidades, para desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su

sentido de responsabilidad moral y social, para llegar a ser un miembro útil para la sociedad.

Son los padres los que tienen la responsabilidad de educar en primer lugar. En este principio, se incluye el derecho a que los niños deban disfrutar plenamente de los juegos y recreaciones orientadas hacia los fines de la educación. La sociedad y las autoridades deben velar por el goce de este derecho en los niños. Este principio está enunciado en la Constitución de la República.



8) El principio octavo, incluye un derecho que se reconoce también en nuestra Constitución y tiene relación con el derecho que tienen los niños y niñas de recibir preferentemente la protección y socorro en caso de emergencia, peligro, calamidad o cualquier otra situación de riesgo.



9) En el principio noveno, aparece como derecho de los niños recibir la protección contra todo tipo de abandono, explotación, crueldad o tráfico ilegal de niños y niñas. Se suma a este principio el de no trabajar antes de la edad mínima adecuada. Asimismo, se prohíbe someterlos a trabajos que puedan perjudicar su salud o educación o impedir su normal desarrollo físico, mental o moral.

10) En el último principio de la declaración, se establece el derecho de los niños y niñas a no ser discriminados de ninguna forma por su raza, lengua, religión u otra circunstancia. Igualmente, este principio señala que los niños deben ser educados en un ambiente de comprensión, tolerancia, amistad entre pueblos, paz, y fraternidad universal.

Actividad 2. Después de conocer la Declaración de los Derechos del Niño, les invito a que en parejas **dibujen un árbol grande con 6 naranjas** y a cada naranja le escriben el nombre de los derechos que ustedes más desean que se cumplan en Honduras.

Actividad 3. En plenaria los niños y niñas explican por qué desean que esos valores se cumplan en Honduras.

VIII. LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

Actividad 1. ¡Hola! Mi nombre es Karla, tengo 17 años, y soy nieta de uno de los hombres que ha luchado por la libertad de expresión en nuestro país. En su lucha, él fue arrestado y llevado a prisión ilegalmente por los militares y la policía hondureña en 1981, en uno de los Departamentos del sur del país. Para sacarlo de prisión se hizo uso de una garantía de protección a los derechos denominado exhibición personal, llamada también "Hábeas Corpus".



Narración de los hechos



Fue un día muy difícil, a mi abuelo lo bajaron del carro en el que se conducía. El acto de captura fue observado por un grupo de labradores que trabajan la tierra en el lugar y rápidamente uno de ellos notificó lo ocurrido a mi abuela y a mis tíos.

Mi abuelo, Don Carlos Castellón, estaba preso ilegalmente, sólo por sus ideas, pues fue encarcelado sin una orden de captura, y sin los procedimientos legales requeridos para realizar esta acción.

En ese entonces fue puesta la denuncia en el juzgado correspondiente y se solicitó por escrito la exhibición personal del detenido, gracias a Dios el Juez actuó apegado a la ley y se pudo establecer el error de procedimiento en la captura, situación que obligó a los infractores a dejar en libertad a Don Carlos Castellón.

Otro caso sonado en el departamento sureño de Choluteca fue el de Don Ángel, quien aún y cuando él había cometido un delito de estafa, estaba siendo golpeado y torturado por la policía. Dichas acciones pusieron en peligro la vida del preso. Sus familiares, al darse cuenta, presentaron una solicitud de exhibición personal para el respeto de los derechos del preso. En este caso dicha garantía constitucional le garantizó su integridad física y mental, además la policía que participó fue denunciada y juzgada por el delito de torturas.

Como se puede observar, la exhibición personal o el "Hábeas Corpus", tiene su importancia en dos casos diferentes; el primero para devolverle la libertad a alguien que ha sido arrestado ilegalmente o sin los procedimientos establecidos por la ley, y el segundo para garantizarle al preso el respeto de su dignidad humana y su salud física o mental cuando esta privado de su libertad.

La solicitud de exhibición personal puede ser hecha por escrito o de forma verbal por cualquier persona, sea familiar o no del arrestado o privado de libertad, para que el juzgado actúe conforme a su responsabilidad.



Niños y niñas, es importante aclarar que nadie debe ser encarcelado si no existe la comisión de un delito de cualquier índole que amerite la cárcel. Por lo tanto, si hay una denuncia de una acción o comportamiento que no es delito, ninguna autoridad civil o militar puede quitarle la libertad a nadie.

Para que alguien pierda su libertad debe existir un delito y las autoridades correspondientes, como la policía y fiscales, actúan en cumplimiento de la ley.

Cuando hay una denuncia formalizada en las fiscalías correspondientes por la comisión de un delito, las autoridades actúan con una orden de captura y se aplican todos los procedimientos establecidos para detener y encarcelar a la persona que cometió el delito.

Actividad 2. Reflexionamos en grupos de cuatro a partir de las siguientes preguntas:



1.) ¿Por qué es importante que exista esta garantía de derechos como lo es la exhibición personal o "Hábeas Corpus"?

2) ¿Es correcto que las personas puedan ser encarceladas sin haber cometido un delito por la decisión de uno o varios policías o militares?

3) ¿Qué derechos protegemos con la garantía de exhibición personal?

Actividad 3. En plenaria presentamos nuestras respuestas y sacamos las conclusiones sobre el tema con ayuda del maestro o maestra.

IX. LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL SENO DE LA FAMILIA Y LOS VALORES QUE DEBEN INCULCARSE.



Actividad 1. Soy Juan y te estoy invitando a que me acompañes en esta lectura interesante sobre cómo nace mi familia y cómo los valores son importantes en esta historia; además de los derechos y deberes de los miembros de una familia.

Mi abuelo Pedro me explicó que mi mamá y mi papá formaron una nueva familia y que ellos se casaron con mucho amor y responsabilidad. Después de algún tiempo llegaron los hijos, así nacimos mi hermanita Lucia y yo. Mi abuelo define a la familia como la unión por amor entre un hombre y una mujer, quienes se responsabilizan de los hijos e hijas que han procreado, dándole cuidado, educación y un ambiente sano para su desarrollo.



Mi madre y mi padre se quieren mucho y a nosotros también nos brindan mucho amor. Ellos cumplen con sus obligaciones y nos dan alimentación, vestuario, techo, salud, educación, recreación y protección. Nosotros, como hijos, también tenemos deberes que cumplir, entre éstos: Respetar a mamá y a papá, obedecerles sus sugerencias o pedidos, estudiar, hacer nuestras tareas escolares y los quehaceres del hogar, seguir instrucciones de nuestros maestros, respetar a nuestros hermanos y compañeros de escuela, entre otros.

Según me cuenta mi abuelo, también hay familias en las que la madre o el padre no cumplen con sus obligaciones, es decir que no

proveen a sus hijos de alimentación, vestuario, educación, salud o vivienda. También hay hijos que no respetan ni obedecen a sus padres, afortunadamente en mi familia esto no sucede.

Mi abuelo me dice que cuando un papá o mamá no vive con sus hijos, pero sí cumple con sus obligaciones, este papá o mamá **es responsable**. Sin embargo, cuando un papá o mamá no cumple con sus obligaciones de darles alimentación, vestuario, techo, salud, educación y protección a sus hijos, la ley sí puede exigirles y obligarlos a que cumplan con sus deberes de padres.

Actividad 2. Después de este relato te invito a trabajar en grupos de 5 en la definición propia de lo que es una familia y a expresar ¿Cuáles son los valores más importantes que se deben practicar al interior de la familia? ¿Cuáles son los deberes que debemos cumplir como hijos?

Actividad 3. En plenaria reflexionamos por qué es importante constituir una familia con valores y cómo estos nos conducen al cumplimiento de los diferentes derechos y deberes que son de nuestro interés. La maestra o maestro hace las conclusiones finales, lee y explica la definición de "familia" consignada en el Código de la Niñez y la Adolescencia expuesta a continuación:

Δ Según el Código de la Niñez y la Adolescencia, la familia es "la institución integrada por los padres biológicos o adoptivos y por los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que tiene por finalidad la conservación, propagación y desarrollo, en todas las esferas de la vida de la especie humana".

X. EL MATRIMONIO CIVIL Y LA UNIÓN DE HECHO

Actividad 1. Hola, soy Alberto y he tomado esta foto sobre una pareja que contrae matrimonio civil. Te invito a que la observes y que leas la historia que he preparado para poder definir y diferenciar el matrimonio civil y la unión de hecho.



En la Fotografía

Como podrán observar en la foto aparece una pareja que se está casando por lo civil; ellos están juntos, en presencia de testigos y frente a Notario Público. Tanto la pareja como los testigos escuchan al Notario que lee los elementos orientadores del compromiso que contraen al casarse. Para contraer matrimonio civil, las personas pueden acudir ante el alcalde o ante un Notario Público.

El Notario Público es el representante legal ante la ley y quien debe aplicar los procedimientos legales ya estipulados para efectuar el matrimonio civil. **Los testigos** son personas necesarias que la ley exige para efectuar un matrimonio civil y siempre deben comparecer ante este acto para atestiguar que el acto fue realizado.

Finalmente, tanto la pareja que se está casando como los testigos, así como el Notario público, firman el acta matrimonial para acreditar su participación en el acto. **El acta matrimonial** es el documento legal donde se da fe del matrimonio civil entre la pareja

que se ha casado y que les responsabiliza de todos los compromisos contraídos al efectuar este acto civil y jurídico.

Historia



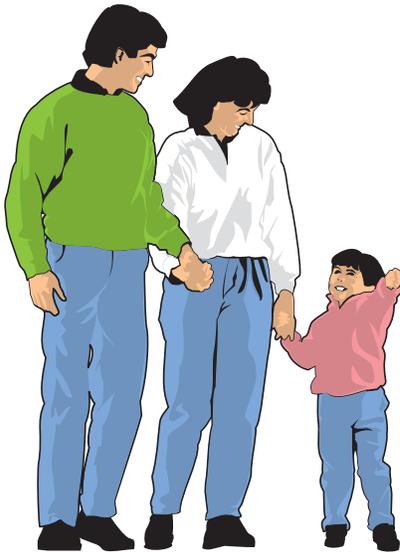
José y Martha, habían mantenido una relación de noviazgo desde hacía tres años. Un día, José se acercó a Martha y le propuso matrimonio preguntándole: "¿Quieres ser mi esposa ante la ley de los hombres?" Martha respondió: "Claro que sí José." Estaba esperando este momento, quiero casarme ante la ley de los hombres, quiero formar una familia contigo y tener hijos.

Seis meses después, Martha y José se casaron en la Alcaldía Municipal de Tegucigalpa siguiendo todos los requisitos de la ley. Estaban Martha y José, con los dos testigos, los cuales firmaron todos los documentos legales que permitieron formalizar el acto matrimonial. Así se consolidó UN MATRIMONIO CIVIL formando una familia que procreó responsablemente dos hijos: Isabel y Carlos.

Veintiún años después, Isabel la hija mayor de José, se enamoró de Juan López, quien era originario de Santa Rosa de Copán. Ella estaba muy feliz pues Juan era su novio. Un día ellos **decidieron formar una familia y, sin casarse ante la ley**, se fueron a vivir juntos y procrearon hijos, formando una UNIÓN DE HECHO. José y Martha, padres de Isabel, le preguntaron a su hija: "¿Hija por qué no se casó legalmente con Juan como lo hicimos nosotros? Estamos preocupados por tus derechos y los de tus hijos." " Mamá y papá," respondió Isabel, "nuestra unión es DE HECHO y no un matrimonio. como el de ustedes **PORQUE NO FUIMOS a la Alcaldía O ANTE UN NOTARIO Y CON TESTIGOS;**

pero quiero decirles que Juan y yo formamos esta familia con responsabilidad, ambos nos respetamos mucho y la casa y todo lo que tenemos es de ambos y de nuestros hijos”.

“Él es un buen padre y compañero de hogar, responsable, respetuoso y amoroso. Juntos estamos cumpliendo con nuestras obligaciones hacia nuestros hijos. Ellos tienen una buena alimentación, están estudiando y velamos por sus buenas calificaciones, les damos mucho amor, diversión o recreación. Además, tenemos una casita y nuestros hijos también cumplen con sus deberes; nos obedecen y atienden todas nuestras sugerencias o solicitudes. Somos una familia completa en UNA UNIÓN DE HECHO.”



“Mamá, quiero decirle que ahora también se pueden inscribir en una Institución del Estado las parejas que tienen una UNIÓN DE HECHO y que la ley también protege los derechos de la mujer, del hombre y de los hijos, bajo este tipo de Unión de Hecho. Este es un procedimiento alternativo para las parejas que no han seguido el tradicional casamiento civil, y este es un tema que deben conocer muchas personas en Honduras para que ya no se cometan más atropellos contra miles de mujeres que han sido abandonadas y no tienen un patrimonio como una casa donde vivir. Pero lo que si le puedo decir, mamá, es que **la ley sí dice que los derechos de los niños y niñas son iguales en UN MATRIMONIO CIVIL y en una UNIÓN DE HECHO y también dice que tanto el esposo o esposa, como el hombre y la mujer tienen los mismos derechos, es decir, igualdad de oportunidades para trabajar y estudiar, entre otros, teniendo también las mismas obligaciones.**”

Con la conversación Martha y José regresaron a su casa, e Isabel y Juan han sido muy felices hasta el día de hoy.

Actividad 2. Ahora reflexionamos en grupos de 4 y definimos con nuestras propias palabras lo que es el matrimonio civil y la unión de hecho, posteriormente reflexionamos y respondemos a la pregunta ¿Por qué es importante que el Estado de Honduras garantice la igualdad que existe entre los derechos de los hijos nacidos en matrimonios civiles y los hijos nacidos de la unión de hecho?

Actividad 3. Los niños comentamos y fundamentamos nuestra opinión sobre ¿Cuál es la mejor manera en que debemos formar una familia; con un matrimonio civil o una unión de hecho? La maestra hace los comentarios finales sin imponer sus criterios y refiriéndose a las opiniones de los niños.

XI. LA TERMINACIÓN DEL MATRIMONIO Y LOS EFECTOS CON RELACIÓN A LOS HIJOS MENORES.

Actividad 1. Hola, soy Oscar y les invito a conocer, a través de la lectura y discusión, las causas de la terminación del matrimonio y los derechos de los niños y niñas en esta situación.



CASO 1. Por muerte de uno de los cónyuges

Don Ramiro , **murió** el día 26 de octubre. Con este suceso terminó el matrimonio que mantuvo con la ahora viuda Doña Emilia, quien estuvo casada con Don Ramiro durante un periodo de 5 años. Durante este tiempo procrearon 2 hijos, una niña de 3 años y un varón de 4 años de edad, quienes ahora quedarán bajo la responsabilidad total de su madre Doña Emilia. A ella le corresponde seguir con la obligación de darles un techo o habitación, alimentación, vestuarios, salud, amor, protección y recreación.

CASO 2. Por presunción de muerte

Después de 2 años de espera, María Martha dio por terminado su matrimonio **por presunción de muerte** del señor Adolfo Raudales, quien desapareció en la Costa Norte de Honduras, después del desastre provocado por el Huracán **MITCH**. La **señora** María Martha, después del suceso, asumió con responsabilidad, amor y compromiso el cuidado y protección de sus hijos.

También se encargo de la educación, la salud, la vivienda y la recreación, cumpliendo así con los derechos de los niños que procreó con el señor Raudales.

CASO 3. Por sentencia firme que declare el divorcio.



El señor Amilcar y la señora Amelia han dado por terminado su matrimonio **por sentencia firme que declara el divorcio**, después de haberlo solicitado por acuerdo mutuo. Los hijos e hijas que procrearon se quedaran viviendo con la madre, pero tanto Amilcar como Amelia, **tienen las mismas obligaciones y deberes con los hijos**, debiendo velar por su protección, educación, vivienda, salud y recreación.

Actividad 2. Después de la lectura con otro compañero identificamos y escribimos en nuestros cuadernos quiénes asumen la responsabilidad de responder a las necesidades o derechos de los hijos menores en los tres casos. También discutimos con el compañero sobre que derechos son los que a los menores se les debe de garantizar cuando acontecen estas situaciones y existe pobreza en las familias.

Actividad 3. Reflexionamos en torno al divorcio y contamos sobre algunos casos que conocemos donde alguno de los padres divorciados no cumple con las obligaciones o derechos que los menores tienen y los efectos en la vida de éstos. La maestra o maestro concluye con su opinión con respecto a los derechos de los niños y niñas después del divorcio.

XII. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO EL PADRE O LA MADRE NO CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES PARA CON SUS HIJOS.



Actividad 1. Hola, soy José Isaac y quiero que lean este relato que servirá para apreciar cómo se protegen los derechos de los infantes que tienen padres o madres que no cumplen con sus responsabilidades, como por ejemplo: Brindarles alimentación, vestuario, vivienda, salud y educación. Dado que esto sucede mucho en este país, vamos ahora a observar qué podemos hacer en estos casos.

Relato

Se apresuró María para hablar con la primera Dama de la Nación, pues ella sin empleo no podía cubrir los gastos de vivienda y alimentación para sus hijos. Cuando ella le presentó el caso a la primera Dama, ella le preguntó: "¿Quién es el padre de estas criaturas? Él es responsable de la alimentación y vivienda de estos niños y no sólo de eso sino también de proveerles de ropa, zapatos, salud, educación y también cariño. Habla con mi abogada Martina, ella te dirá que hacer."

La abogada Martina, que había escuchado el relato de la señora, le dio la siguiente orientación: "Ve al consultorio jurídico gratuito de la Universidad, ahí te asignarán a una persona que desarrollará los procedimientos legales. Van a citar primero al padre de estos niños para obligarlo a que cumpla con una pensión alimenticia, que incluye no sólo alimentos, sino también vivienda, salud y educación".

La señora se apresuró a realizar lo sugerido y se presentó al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad. Una vez que le asignaron a la persona que llevaría su caso, dió los datos generales del padre (el nombre, el lugar o dirección donde vive, el lugar y nombre de la institución donde trabajaba).

Así, su apoderado actuó y citó al padre de los niños, primeramente para lograr un acuerdo extrajudicial. Fue así como el padre del menor se responsabilizó de dar una pensión alimenticia sin llegar a procedimientos forzosos. Doña María Toledo recibe hoy la pensión alimenticia que le corresponde a sus dos hijos.

Si el padre de los hijos no hubiese atendido por la vía del diálogo su responsabilidad, el apoderado legal de la señora hubiese interpuesto la demanda ante el Juzgado de la Familia para obtener una pensión alimenticia y se obligaría al padre de los niños a cumplir con este compromiso por la vía forzosa, como un embargo al salario del papá.

Actividad 2. Comentamos en grupo qué hubiese pasado si el padre no se responsabiliza de darles una pensión a sus hijos después de la cita que le hizo el apoderado legal de la señora. ¿Dónde se pondría la demanda para lograr la pensión alimenticia?



Actividad 3. Sacamos conclusiones, de acuerdo al ejemplo dado, respecto a qué debemos hacer cuando uno de nuestros padres no cumple con sus obligaciones relacionadas a nuestros derechos.

XIII PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

Actividad 1. Hola, Soy Carmen y te estoy invitando a que conozcas en qué casos es necesario que nos proteja el Estado, sobre todo cuando estamos en una situación de riesgo social. Para entender mejor lo que es riesgo social acudimos al Código de la Niñez y la Adolescencia que nos dice que un niño o una niña están en situación de riesgo social cuando:



a) Se encuentre en estado de abandono o peligro.

b) No reciba la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas como familia, hogar, alimentación, educación, salud, etc.



c) Su patrimonio, es decir sus bienes o pertenencias, se encuentre amenazado por quienes lo administran o quien tiene la responsabilidad de cuidarlos.

d) No tenga representante legal.

e) Sea objeto de maltratos, abusos y corrupción.



f) Se encuentre en una situación especial que atente contra sus derechos o su integridad física y moral.



g) Sea adicto a sustancias o drogas que produzcan dependencia de éstas, o se encuentren expuestos a caer en la adicción.

Todos los niños y niñas que se encuentren en situaciones como las descritas anteriormente están en riesgo social y necesitan de una oportuna intervención.

XIV. PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O PELIGRO

Actividad 1. Hola, soy Rodrigo y quiero invitar a los niños y niñas de Honduras a que conozcan, a través de esta lectura, que también hay leyes de protección para los niños que están en situación de abandono o peligro. Es necesario saber cuándo un niño se encuentra en esta situación y para dar respuesta a esta pregunta diremos que un niño se encuentra en situación de abandono o peligro en los siguientes casos:



- 1) Si el niño es un recién nacido abandonado en un establecimiento o institución benéfica.



- 2) Cuando no se encuentre a los padres o encargados por la ley en forma definitiva o temporalmente, para cuidar personalmente de la crianza o educación de un niño o niña; o cuando éstos, existiendo, no cumplan con sus obligaciones o deberes correspondientes. También se dice que

se encuentra en situación de abandono o peligro cuando el niño se dedica a pedir, mendigar o vagar; y cuando no convive con las personas llamadas por la ley a atender su cuidado personal.

- 3) Cuando no es reclamado por sus padres o representantes legales, en un tiempo suficiente conforme a la ley, del centro hospitalario, de asistencia social o del hogar sustituto donde se encuentre.



Otras características de abandono o peligro son:

- Cuando el niño o niña es víctima de acciones que tengan el fin de pervertir su personalidad con actos que promuevan o faciliten la prostitución o cualquier otra forma de abuso sexual.
- Cuando se exponga a los niños o niñas a insultos a la honestidad y recato; exhibiciones sexuales inadecuadas; la exposición de desnudos que ofendan la decencia pública; el alcoholismo habitual, drogas y estupefacientes; la práctica de juegos prohibidos o violentos; la entrada a casas de juego o casinos, casas de prostitución y sitios inadecuados; el acoso sexual; las incitaciones deshonestas o corruptoras, incluso aquellas que se manifiestan por medio de preguntas y proposiciones irrespetuosas, y en general, todas las incitaciones que afecten el desarrollo psicológico, la dignidad, la autoestima y el sano juicio de los niños.
- Cuando el niño o la niña es explotado en cualquier forma o utilizado en actividades contrarias a la ley, a la moral o a las buenas costumbres o cuando tales actividades se realicen en su presencia.
- Cuando el niño o la niña tenga graves problemas de comportamiento inadecuado o desadaptación social, la cual requiere de intervención.

- Cuando se pone en riesgo o peligro la salud física o mental, o se vea gravemente amenazada por los problemas entre sus padres, la separación de hecho o de derecho, el divorcio o nulidad del matrimonio o cualquier otro motivo. Se considera como agravantes aquellos comportamientos de los padres que intensifiquen la angustia y la incertidumbre propias del caso,

o que cualquiera de los padres, antes o después de la separación o nulidad del matrimonio trate de influir en el niño con el propósito de provocar rechazo o desapego hacia el otro progenitor.



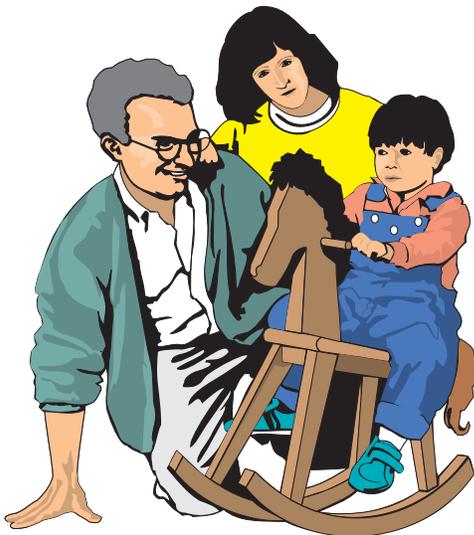
COMO SE APLICA LA PROTECCIÓN A NIÑOS EN SITUACION DE RIESGO, ABANDONO O PELIGRO.

Para entender mejor por qué y cómo funciona esta protección debemos saber primero que existe una institución encargada de estas situaciones de riesgo social, este lugar se llama el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA). Cuando un niño se encuentra en situación de abandono o de riesgo social, dicha institución queda obligada a proceder de inmediato a su rescate y brindarle la protección que necesite. Cuando las circunstancias lo exijan, el Juzgado de la Niñez más próximo, o el que haga sus veces a petición del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, ordenará en su caso el allanamiento del sitio donde el niño se encuentre.

Recordemos que, por riesgo social entendemos toda situación en la que se encuentre comprometida la vida o la integridad personal de un niño o niña.

Los niños que se encuentren en tal situación de abandono o riesgo social serán protegidos mediante:

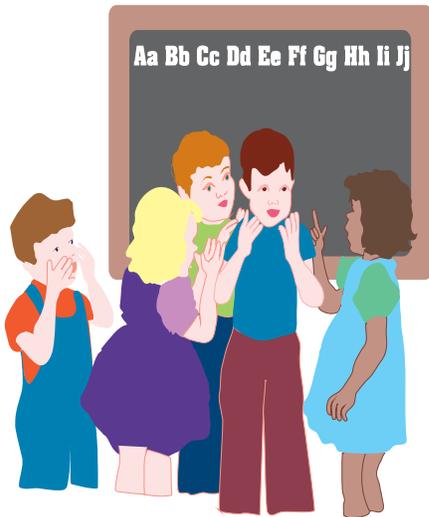
- a) Prevención o amonestación a los padres o representantes legales.
- b) Atribución de su custodia o cuidado personal al pariente por consanguinidad más próximo que se encuentre en condiciones de ejercerlos
- c) Colocación en hogar de guarda. Esta medida será siempre provisional y excepcional y se utilizará mientras se coloca al niño en una familia sustituta. La misma no implicará privación a la libertad.
- d) Colocación en la familia sustituta.



- e) Su depósito en un centro de protección privado debidamente autorizado por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia o en este mismo.
- f) La iniciación de los trámites de adopción.
- g) Cualquier otra medida cuya finalidad sea la de asegurar el cuidado personal del niño, atender sus necesidades básicas o poner fin a los peligros que amenacen su salud, su dignidad o su formación moral.

Si los padres o representantes legales del niño cuentan con los medios indispensables, el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia podrá fijarles una cuota mensual para que contribuyan a su sostenimiento mientras se encuentre en una medida de protección.

Por eso invito a todo el que conozca la situación de abandono o peligro en que se encuentra algún niño o niña a que lo informe al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), al Ministerio Público, al Juzgado de la Niñez o a la autoridad de la policía; mismas que son instituciones del Estado que pueden tomar de inmediato las medidas necesarias para su protección.



Actividad 2. En grupos de cinco reflexionamos de acuerdo a las siguientes preguntas: ¿Qué medida de protección de las que se han leído, se considera la más adecuada cuando un niño es abandonado en un lugar público por su madre?, ¿Qué medida es la más adecuada cuando por causa de separación, uno de los padres (mamá o papá) se intenta provocar el desapego del hijo con uno de sus padres?

Actividad 3. En plenaria, presentamos nuestras respuestas y respondemos a la pregunta: ¿Por qué las medidas seleccionadas son las más adecuadas en los dos casos analizados? Sacamos las conclusiones con ayuda del maestro o la maestra.

XV. PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS QUE CARECEN DE LA ATENCIÓN SUFICIENTE PARA SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS



Actividad 1. Soy Ana y quiero compartir con todos los niños y niñas de Honduras otro derecho de protección que tenemos cuando carecemos de una atención suficiente para la satisfacción de nuestras necesidades básicas.

Para comprender esta situación, es necesario describir esta condición social así: Un niño o niña carece de la atención necesaria para atender sus necesidades básicas cuando le faltan los medios para atender a su subsistencia (alimentación, vivienda, educación y salud); o, cuando las personas encargadas de su cuidado se niegan a dárselo o lo hacen de manera insuficiente.

Los niños o niñas que estén en esta condición, serán objeto de una intervención por parte del Estado, en la que los padres o representantes legales hacen una solicitud, cuando viene de ellos la aceptación de requerir ayuda. Por el contrario, el Estado a través del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, conocida la situación, interviene ya que ese es su papel en esta sociedad.



En esa intervención no se debe separar al niño de su medio familiar, pero se asesora al respectivo padre, madre o representante legal para que pueda obtener alimentos de las personas llamadas por el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código de la Familia a cumplir con dicha obligación. También se integra al niño o niña a los programas de asistencia, públicos o privados, en donde se obtienen alimentos, con los que se mantienen alianzas.

Después de haber leído este capítulo sabemos que existe la posibilidad de apoyo y que la brinda el Estado de Honduras a través de algunas de sus instituciones. Conozcamos algunos niños o niñas en esta condición de carencia de atención de sus necesidades básicas. Debemos orientar al padre o la madre para que busquen el apoyo en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA).



Actividad 2. En grupos de tres, reflexionemos y respondamos a la siguiente pregunta: ¿Porqué a muchos niños y niñas de Honduras no se les satisfacen sus necesidades básicas?. ¿Qué significa para nosotros "satisfacer las necesidades básicas"? ¿A dónde debemos acudir cuando conozcamos casos de niños o niñas que están en esta situación?

Actividad 3. En plenaria compartamos las respuestas y consolidemos las conclusiones con apoyo del maestro o maestra.

XVI. PROTECCIÓN DEL NIÑO AMENAZADO EN SU PATRIMONIO

Actividad 1. Hola, soy Pablo y te invito a que leas este apartado sobre el derecho a la protección de nuestro patrimonio. Cuando hablamos de patrimonio nos referimos a nuestros bienes, adquiridos ya sea por herencia o por otra fuente. Cuando el responsable, papá, mamá o tutor, lo descuida o lo echa a perder, aquí es donde se debe intervenir y principalmente a través de las instituciones del Estado. Más adelante se explica qué se debe hacer con el propósito de orientar e informar a los niños y niñas.



Si alguna persona que está responsabilizada de nuestro patrimonio lo descuida o quiere echarlo a perder, el Estado, a través del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) o el Ministerio Público, promoverá ante el juzgado correspondiente el proceso necesario para quitarle la administración y cuidado de nuestros bienes al guardador o responsable. El estado también realizará los trámites encaminados a obtener la reparación del daño o perjuicio que hubieran causado contra nuestro patrimonio.

Actividad 2. En grupos de cuatro respondemos a la siguiente pregunta: ¿Cómo debemos permanecer cuando tenemos bienes materiales o económicos que hemos adquirido y que otra persona esta responsabilizada de su administración? En caso que nos diéramos cuenta que se está haciendo mal uso de nuestros bienes



¿A dónde o a quién debemos acudir para que se nos apoye a que se respeten íntegramente nuestros bienes?

Actividad 3. En plenaria, comentamos nuestras respuestas y la maestra hace el comentario final de cierre.

XVII. PROTECCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS SOMETIDOS A SITUACIONES DE MALTRATO O CORRUPCIÓN

Actividad 1. Hola, soy Roberto y quiero darte a conocer, a través de la lectura de este apartado, que todos los niños y niñas tenemos derecho a que se nos proteja cuando somos víctimas de maltrato y corrupción. El significado de estas dos palabras se explica a continuación:



Primero, decimos que se consideran víctimas de maltrato los niños y niñas que han sufrido daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional, o en su bienestar personal por acciones de su papá, mamá, representante legal, maestros y cualquier otra persona con la que el niño o niña tenga relación.

El Estado, por medio del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), formulará y pondrá en práctica programas de detención, registro y seguimiento de los niños y niñas que hayan sido maltratados. Ante esta situación debe acudir al Ministerio Público o la Secretaría de Seguridad, para notificar sobre el maltrato a niños y niñas.

Los autores y cómplices del maltrato, además de cumplir las responsabilidades que la ley les imponga, deberán someterse a los programas de rehabilitación que ponga en práctica el Estado a través del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia.

El Estado procederá a la protección del niño o la niña maltratada en los siguientes casos:

- Por daño o perjuicio al bienestar del niño o niña y a los elementos esenciales para su desarrollo físico, intelectual y emocional.
- Cuando el niño o la niña es dejado solo, en incumplimiento de las responsabilidades propias de los adultos, y en imposibilidad de acceder, con un mínimo grado de seguridad, a un techo, a la vestimenta, alimentación o cuidados físicos y médicos necesarios.
- En los casos en que al niño no se le dan los estímulos o no se le presta la atención debida a sus procesos educativos o recreativos.
- Cuando se deja de dar el afecto y cariño que los niños necesitamos para nuestro sano desarrollo.
- Todas aquellas formas de corrección o disciplina, disimuladas o no, que tienden a no dejar que el niño disfrute y goce de sus derechos.
- El maltrato comprende toda supresión y discriminación que cause daño al niño o niña, que sea expulsado del hogar y se le niegue el goce, disfrute



y ejercicio de sus derechos y libertades; el derecho a la asistencia familiar, a la atención médica y a las medicinas que requiera; la entrada a un ambiente infantil, actividades y áreas recreativas o a recibir visitas de otros niños, (visitas que no tiene causa justa para ser consideradas perjudiciales).

- Cuando se produzcan acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña; acciones como malos tratos físicos; darle drogas o medicamentos que no sean necesarios para su salud o que le perjudiquen; someterle a procedimientos médicos y a operaciones innecesarias que pongan en riesgo su salud física, mental o emocional; hacerle víctima de agresiones emocionales o de palabra, incluyendo la ofensa y la humillación; la incomunicación rechazante; el castigo por medio de labores pesadas y las demás transgresiones o discriminaciones anteriores.
- Cuando se produzcan actos de violencia en el núcleo familiar, aunque no afecten directamente al niño

Actividad 2. Nos unimos en grupos de cuatro y con lo leído damos respuesta a las preguntas siguientes: ¿Que es un maltrato de niños o niñas en el hogar según la lectura? ¿A quién debemos acudir si sufrimos maltrato o conocemos de un amigo o compañero que lo esta sufriendo?

Actividad 3. En plenaria discutimos nuestras respuestas y la maestra concluye con las aclaraciones a nuestras dudas.



XVIII. LOS ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS.

Actividad 1. Soy Karla y quiero que comprendas que otras personas pueden atentar contra los derechos de los niños y niñas y a poner en peligro la integridad de los infantes. Por eso te invito a que hagas una lectura a este apartado, para que te des cuenta que quien haga esto está cometiendo un delito. En Honduras, esta situación sucede frecuentemente y hay que poner un freno para que no se atente contra nuestros derechos e integridad.



Acciones con la que se atenta contra la integridad de los niños y niñas y medidas legales para combatir estos actos:

Se pone en riesgo la integridad cuando los niños y niñas son utilizados como fuente de ingreso con procedimientos prohibidos, como ejemplo la mendicidad; es decir, los niños que piden en la calle dinero enviados por su padre o madre o por las personas con quien conviven, o son utilizados como mandaderos o vendedores de drogas u otros negocios prohibidos. Estas conductas son delitos que exigen la cárcel para los adultos responsables, y este castigo será más grave cuando:



- a) Se trate de niños menores de doce (12) años; y,
- b) Cuando el niño esté afectado por deficiencias o problemas físicos o mentales que tiendan a producir sentimientos de compasión, desprecio u otros parecidos.

Cuando a un niño o niña se le niegue la asistencia familiar necesitándola con urgencia, se sancionará al infractor con un (1) o dos (2) años de prisión y una multa entre Lps. 1,000.00 a Lps. 5,000.00

El Instituto Nacional Hondureño de la Niñez y la Familia o el Ministerio Público se encargarán de seguir los trámites necesarios para aplicar la ley y los juzgados correspondientes emitirán la sentencia que imponga el castigo a los responsables.

Actividad 2. Después de esta lectura, en equipos de tres vamos a contestar estas preguntas: ¿Qué riesgos corren los niños que son utilizados para pedir dinero en la calle o para distribuir o vender drogas?, ¿Por qué una persona que le niega la asistencia familiar a un niño o niña cuando la necesita con urgencia debe ir a la cárcel y ser multado?

Actividad 3.

Exponemos las respuestas en plenaria y damos nuestra opinión.

XIX. PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS ADICTOS A SUSTANCIAS QUE PRODUCEN DEPENDENCIA.

Actividad 1. Hola, soy Susana y quiero compartirte algunas cosas respecto a la protección de los niños o niñas adictos a sustancias que producen dependencia, por ello te pido que por favor leas este capítulo, para que busquemos alternativas en la protección de los infantes que necesitan rehabilitarse.



Es importante decir que todo padre, representante legal de un menor o maestro o maestra de un centro educativo está obligado a notificar urgentemente al Instituto Hondureño para la Prevención y Tratamiento del Alcoholismo, La Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) cuando un menor sea adicto o trafique, consuma, comercialice y distribuya drogas o bebidas alcohólicas. Si estas personas conocieran del caso y no lo notifican, la ley los penaliza con una multa entre Lps.1,000.00 y Lps.5,000.00.



El Instituto Hondureño para la Prevención y Tratamiento del Alcoholismo, La Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), cooperará con las autoridades competentes en el decomiso y destrucción de todo material que estimule o promueva la drogadicción, denunciando el hecho ante el Ministerio

Publicó para que actúe de oficio en contra de los responsables.



Este es un ejemplo de un niño que asiste a la Escuela y fue sorprendido aspirando resistol, una forma de drogadicción. El maestro que lo detectó informó al IHADFA y a los padres del menor.

Actividad 2. En grupos de tres reflexionamos ¿Por qué es necesario interponer la denuncia cuando un niño o niña sea adicto a alguna droga?; y, ¿Qué podríamos hacer los niños y las niñas si detectamos un caso así en la escuela?

Actividad 3. En plenaria comentamos las respuestas y reflexionamos con ayuda del maestro o maestra sobre las consecuencias negativas del alcoholismo y la drogadicción.

XX. PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONOMICA.

Actividad 1. Hola, soy Michelle y estoy aquí para explicarles el deber que tiene el Estado de proteger a los niños y niñas de la explotación económica, delito que se comete muchas veces en Honduras. Para entenderlo mejor es necesario que sepamos lo siguiente:

La explotación económica de los niños ocurre cuando se pone en riesgo la integridad física, moral y el desarrollo intelectual del niño al ponerlo a trabajar a cambio de dinero en condiciones de inseguridad.



Además, el trabajo de los niños deberá ser adecuado a su edad, condiciones físicas, desarrollo intelectual y el desarrollo moral.

Por ejemplo: A un niño de diez años no se le debe dar trabajo como cobrador de buses, porque estos oficios o trabajos afectan su desarrollo intelectual, físico y moral, además que ponen en peligro su vida.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social evitará la explotación económica de los niños y velará porque no realicen trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o afecten su salud o desarrollo físico o mental.

Los niños que ingresen a trabajar tendrán derecho al salario, prestaciones y demás garantías que la ley y los contratos individuales o colectivos de trabajo le conceden a los trabajadores mayores de dieciocho (18) años y a los especiales que por razón de su edad y desarrollo le son reconocidos por el Código de la Niñez y la adolescencia y el Código del Trabajo.

También debemos saber que quien cometa el delito de explotación económica será castigado con tres (3) a cinco (5) años de prisión. Es decir, que será castigado todo aquel que haga lo siguiente:

a) Quien haga trabajar a un niño en jornadas extraordinarias o durante jornadas nocturnas.

b) Quien obligue a un niño a trabajar por un salario inferior al mínimo.

c) Quien promueva, incite o haga que un niño realice actividades deshonestas tales como la prostitución, la pornografía, la obscenidad y la inmoralidad. En este caso al responsable se le aplicarán las sanciones establecidas en el Código Penal, que contiene los castigos más graves.

d) Quien cite u obligue a un niño a realizar actividades ilícitas.

e) Quien con motivo de trabajos familiares o domésticos infrinja los derechos de los niños establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia.



Actividad 2. En grupos de cinco reflexionamos y escribimos sobre las consecuencias de una explotación económica donde niñas son sometidas a actividades de prostitución. ¿Por qué el Estado tiene que intervenir a través de la policía y la Fiscalía para rescatar a los niños y niñas sometidos a estas actividades?

Actividad 3. En plenaria compartimos lo trabajado en grupos y concluimos sobre las medidas de protección, que deben ser aplicados por el Estado en los casos descritos anteriormente.

XXI. PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD.



Actividad 1. Hola, me llamo Rosa y quiero invitar a todos los niños y niñas a que lean este tema. A continuación aprenderemos que existen también los derechos para los niños y niñas que requieran atenciones especiales, como producto de algún problema físico o mental que les impide desarrollarse con todas las habilidades que una persona normal posee. Le solicitamos a todos los niños y niñas de

Honduras que por razones de consideración y respeto a estos infantes se les llame niños y niñas con discapacidad.

Para entender mejor lo que son los niños o niñas con discapacidad, se dan a conocer algunas de sus características:

1) Según problemas físicos. Estos tienen que ver con problemas de la vista, oído, brazos, piernas, columna u otra parte del cuerpo que no funciona adecuadamente.

2) Según problemas mentales. Estos tienen que ver con todos aquellos niños y niñas que tienen dificultades de aprendizaje, que no pueden razonar y actuar coherentemente en sociedad, o que padecen alguna condición que les afecta los movimientos del cuerpo o algunas partes de éste.

Los niños y niñas con necesidades especiales tienen derecho a gozar de una vida plena, así como también de tener cuidados y atenciones especializadas, y si es posible individualizadas, para asegurar su

dignidad y para generar capacidades que les permita su participación activa con la comunidad.



En caso que alguno de nosotros conozca la existencia de algún niño o niña con discapacidad y a quien no le han prestado la debida atención, debemos poner en conocimiento al personal del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, del Ministerio Público, de los Juzgados de la Niñez u otros que hagan sus veces, para que

pueda recibir el tratamiento adecuado, pues este es un deber de todas las personas y del Estado.

Así también, los maestros de educación preescolar, primaria y secundaria, que detecten en alguno de sus alumnos cualquier tipo de dificultad para el aprendizaje o si presentan los niños problemas físicos o mentales sin que éstos reciban algún tipo de atención; deberán informar el hecho a sus autoridades superiores, así como a los padres o representantes legales del niño o niña para que puedan adoptar las medidas correctivas necesarias en estos casos.

Al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia se le unirán como ayuda las Secretarías de Salud Pública y Asistencia Social y la Secretaria de Educación, las que coordinarán las actividades para proteger a los niños con problemas físicos o mentales.

Toda persona que tenga conocimiento de personas que maltraten, encierren o se opongan injustificadamente a que el niño o niña con discapacidad reciba atención, debe ser denunciado ante el Ministerio Público.

Actividad 2. En grupos de 5 comentamos si conocemos casos de niños y niñas que presentan alguna discapacidad, y que son parte integrantes en nuestras familias, amistades, vecinos, u otros, y manifestamos dónde y que tipo de atención están recibiendo para su tratamiento.



Actividad 3. En plenaria, con ayuda del maestro o maestra discutimos cada uno de los derechos que tienen que ver con los niños y niñas con discapacidad.

XXII. DEFINIMOS CON EL MAESTRO O MAESTRA NUESTRO PROYECTO DE COMUNICACIÓN EN LA ESCUELA Y LA COMUNIDAD SOBRE NUESTROS DERECHOS.

Actividad 1. Definimos con los compañeros y compañeras, con ayuda del maestro o maestra, qué información transmitiremos a los demás a través de los murales que elaboremos (se puede decidir de forma independiente cualquier otra actividad que permitan facilitar la comunicación de la información aprendida).

Actividad 2. Elaboramos una lista de los materiales y de la información organizada que se va a utilizar en la preparación de los murales; delegamos la responsabilidad de las personas que van a participar elaborando textos, dibujos o presentando fotografías, y otros que peguen textos en el mural; y de forma rotativa delegamos la responsabilidad a todos para exponer y explicar los contenidos del mural.

Actividad 3. Se elaboran y entregan las invitaciones a los diferentes grados de la escuela, para que por grado se les presente y explique el significado de los contenidos expuestos en los murales. Aquí los expositores se rotarán para que todos participen comunicando los contenidos.

Actividad 4. Se define con los estudiantes y maestros (as) la forma y estrategia en que se hará la presentación con los miembros de la comunidad.

XXIII. ANEXOS

A) Directorio del Texto Didáctico "Promoviendo Valores, Derechos y Garantías Constitucionales"

Derechos de los Niños y Niñas

Organizaciones Estatales

- **Fiscalía de Turno (funciona en días y horas inhábiles)**
Tel.: 237-68 30 / 237-69 08
Barrio los Dolores atras de la iglesia los Dolores Frente al core 7, centro integrado de trabajo inter institucional 2do piso.
Tegucigalpa, Honduras.
- **Fiscalía Especial de Protección a la Mujer (Ministerio Público)**
Tel. 221-30 99 Fax. 221-31 44
Avenida República Dominicana. Edificio Lomas Plaza, Colonia Lomas del Guijarro.
Tegucigalpa, Honduras.
- **Fiscalía Especial de Protección al Menor (Ministerio Público)**
Tels.: 221-30 99 / 221-56 20 Fax. 221-31 44
Col. Lomas del Guijarro, ave. República Dominicana, Edificio Lomas Plaza 2.
Tegucigalpa, Honduras.

- **Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA)**
Teléfonos: (504) 235-7754, (504) 235-7755,(504) 235-7756
Fax (504) 235-3598. Apartado Postal 3234
Col. Humuya, Calle la salud, frente al semaforo, media cuadra abajo de
gasolinera Shell.
Tegucigalpa, Honduras.

- **Instituto Nacional de la Mujer (INAM)**
Tels. 221-3637 / 4832 / 4826 / Fax 221-4827
E-mail. secretariainam@cablecolor.hn
Sitio Web. www.inam.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras.

- **Juzgado de Violencia Doméstica**
Tel. 269-32 61
Edificio Corte Suprema de Justicia, segundo nivel.
Tegucigalpa, Honduras.

- **Policía**
Tel. 199

Organizaciones Privadas

- **Asociación Compartir con los Niños y Niñas de Honduras. (Compartir)**
Tels. 239-3683 / 2587 / 231-0555 / 291-2493 Fax 231-1916
E-mail. compartir@multidata.hn
Sitio Web. www.compartir.hn
Barrio Villanueva,
Apdo. Postal 3943
Tegucigalpa, Honduras.
- **Asociación Cristiana de Jóvenes de Honduras (ACJ)**
Telefax 232-5714 / Fax 265-3652
E-mail. acj.ymca@cablecolor.hn
Apdo. Postal 3809,
Tegucigalpa, Honduras.
- **Casa Alianza**
Tel. 237-3623 / Telefax 238-21920
E-mail. honduras@casa-alianza.org.hn
Sitio Web. www.casa-alianza.org
Apdo. Postal 2401
Tegucigalpa, Honduras.
- **Centro de Derechos de la Mujer (CDM)**
Telefax 221-0657 / 0459 / 4368
E-mail. cdm@cablecolor.hn / cdm@derechosdelamujer.org / cdmsps@sulanet.net
Sitio Web. www.derechosdelamujer.org
San Pedro Sula, Cortés, Telefax 552-8498 / 553-4979
Apdo. Postal 4562,
Tegucigalpa, Honduras.

- **Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH)**
 Tels. 232-3572 / 0857 / Telefax 232-5818
 E-mail. ciprodeh@cablecolor.hn
 Sitio Web. www.ciprodeh.org.hn
 Tegucigalpa, Honduras.
- **Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT)**
 Tels. 238-30 38 / 238-40 27
 E-mail. cptrt@cablecolor.hn
 Sitio Web. www.cptrt.com
 Col. La Reforma, calle principal.
 Tegucigalpa, Honduras.
- **Comité Hondureño de Acción por la Paz (COHAPAZ)**
 Tel.: (504) 227-0920
 Sitio Web. www.cohapaz.org
 Tegucigalpa, Honduras.
- **Instituto Juana Leclerc**
 Tels. 234-3150 / 233-31 20 / Fax 234-31 50
 E-mail. jleclerc@amnettgu.com
 Tegucigalpa, Honduras.
- **Nuestros Pequeños Hermanos**
 Tel.: 504-224-0573 / 504-798-3922 / 504-798-3924
 Fax: 504-224-3684
 Sitio Web www.nph.org
 Colonia Cerro Grande Zona 4 Casa 2206, Bloque 5,
 Comayagüela, MDC. Apdo. Postal 3223
 Tegucigalpa, Honduras.

- **Oficina de Asistencia Legal de la Mujer y la Niñez Desprotegida (OFALAM)**
 Tel. (504) 238-85 37, Fax. (504) 220-0203
 E-mail. ofalam@edured.net / ofalam2002@yahoo.es
 Tegucigalpa, Honduras.

- **Save the Children Honduras**
 Tels. 235-0958 / 239-9212 / Fax. 232-5869
 E-mail. schond2@hondutel.hn
 E-mail. planificacion@schonduras.hn
 E-mail. schond4@hondutel.hn
 Sito Web. www.schonduras.hn
 Comayagüela, Región 3, Telefax. 227-1829 / Tel. 227-3345
 San Lorenzo, Valle Telefax. 881-2410
 La Esperanza, Intibuca Telefax. 783-0028
 Apdo. Postal. 333,
 Tegucigalpa, Honduras.

- **Visión Mundial Honduras**
 Tel. 221-7031al 35 / 236-7024 / 7028 Fax. 221-7028 /7029
 E-mail. honduras@wvi.org
 Sitio Web. www.visionmundial.org / honduras
 Villa Franca, Tegucigalpa. Tel. 223-9747
 Brisas del Valle, Tegucigalpa. Tel. 221-5863
 Yoro, Yoro Telefax. 7954231 / Tel. 795-4051
 Santa Rosa de Copán, Copán Telefax. 651-0011 / 661-3413
 La Esperanza Intibucá, Telefax. 783-0201 / 2280
 Apdo. Postal. 3204
 Tegucigalpa, Honduras.

B) Evaluación al Texto Didáctico
"Promoviendo Valores, Derechos y Garantías Constitucionales
Texto Didactico para Niños, Niñas y Jóvenes."

1. ¿La información brindada en este manual es clara?

R.

2. ¿Que fue lo que más le gustó?

R.

3. ¿Que fue lo que menos le gustó?

R.

4. ¿Qué sugerencia puede dar para mejorar la impartición de estos temas a grupos de niños, niñas y jóvenes?

R.

5. ¿Considera que conocer sus Derechos Constitucionales le ayudará en el desarrollo de su vida cotidiana? De ser así, ¿cómo puede ayudarle?

R.

